

Notificaciones de denuncia

Urretxuko Udala - Ayuntamiento de Urretxu



Edicto de notificación de denuncias de expedientes sancionadores por infracción a las normas de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se hace pública la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Urretxu, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en su domicilio, ésta no ha podido ser practicada.

Este edicto se mantendrá expuesto en el Tablón de Edictos de Sanciones de Tráfico (TESTRA) durante un periodo de veinte días naturales. Finalizado este plazo la notificación se tendrá por practicada. Podrá formular escrito de alegaciones en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Sr. Alcalde. (artículo 71.4 del RDLeg. 339/1990 de 2 de marzo).

El abono de la multa pUede realizarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación con la reducción del 50% del importe. Este pago reducido comportará, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la renuncia a presentar alegaciones (en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas), la firmeza de la sanción desde el momento del pago, la detracción de puntos, en su caso, el día siguiente de la realización del pago, así como el agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la firmeza de la sanción (artículo 80 del RDLeg. 339/1990). No podrán acogerse al pago con descuento los expedientes incoados por las infracciones a los artículos. 65.5 h, j) y 65.6 del RDLeg. 339/1990. Consulta de puntos en Internet: www.dgt.es

Si no es Vd. el responsable de la infracción, excepto en las infracciones por estacionamiento, está obligado a identificar al conductor en plazo de veinte días naturales, aportando los datos personales del mismo, incluido su número de permiso de conducción (artículo 9 bis del RDLeg. 339/1990). El incumplimiento del deber de identificar se sanciona como falta muy grave con una multa del doble de la prevista para la infracción originaria si ésta es leve y del triple si es grave o muy grave (artículo 65.5.j del RDLeg. 339/1990).

En el caso de infracciones leves o infracciones graves que no conlleven detracción de puntos, si el denunciado no presenta alegaciones ni abona el importe de la multa, en los plazos señalados, la notificación de la denuncia surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación (artículo 81 RDLeg. 339/1990).



Validar en: <https://sede.dgt.gob.es/>

CSV: TTRAPU-30YG01-X82L33-7EFEBE

EXPEDIENTE	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	MATRÍCULA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ
326/2020	X3445609W	ZUMARRAGA	13/09/2020	3109DCY	200,00 R.G.C.		056.5	4	

Urretxu,2020-11-24,El Instructor - Xabier Ubera



Validar en: <https://sede.dgt.gob.es/>

CSV: TTRAPU-30YG01-X82L33-7EFEBE